



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **15 de Julio de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragonese Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a quince de Julio de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín. Excusándose la Sra. Carmona Vales.



De los asistentes, lo hacen de forma telemática, (por videoconferencia), al amparo de la D.F. segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que modifica la LBRL, los señores/as: Fajardo Bautista, Guerrero Moriano, Aragoneses Lillo y Martínez Campos.

Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las catorce horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de Julio de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT 2020) DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se dejó sobre la Mesa.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2020 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL-INTELLECTUAL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Diversidad Funcional e Inclusión, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación, si procede, de las Bases reguladoras y convocatoria para 2020 de subvenciones a proyectos de vida independiente para personas con diversidad funcional-intelectual por un importe total de 22.000 €.

El Ayuntamiento de Mérida elaboró un estudio y publicó en 2019 un Plan Integral de inclusión de Personas con Discapacidad, detectando la necesidad de impulsar distintas modalidades de viviendas que garanticen la autonomía y el derecho a la vida independiente.

Constituye el objeto de estas bases reguladoras el establecimiento del marco para la concesión de subvenciones para aquellos proyectos que promuevan, desarrollen y/o mantengan viviendas y actuaciones dirigidas a procurar una vida autónoma a personas con



diversidad funcional-intelectual, promocionándoles los apoyos necesarios y suficientes con la finalidad de que puedan desarrollar un proyecto individual de vida, de manera que estas personas puedan decidir sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de su comunidad, facilitándoles el libre desarrollo de la personalidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria correspondiente a 2020 de subvenciones a proyectos de vida independiente para personas con diversidad funcional-intelectual, por un importe total de 22.000€.

Segundo.- Encomendar a la Delegación municipal de Diversidad Funcional e Inclusión, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto, lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES SOBRE LA OBRA “REHABILITACIÓN EN LAS BARRIADAS CRUZCAMPO, SAN ANTONIO Y ENTORNO DEL GUADIANA” AEPSA 2020.

Por la Sra. Concejala Delegada de Parques y Jardines, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada.

La Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), ha acordado la reserva de crédito para el Ayuntamiento de Mérida, por importe de 76.400€, para lo que se deberá presentar un proyecto de “Garantías de Rentas” antes del día 15 de julio del presente año.

El proyecto presentado por la Delegación de Parques y Jardines se denomina “REHABILITACIÓN EN LAS BARRIADAS CRUZCAMPO, SAN ANTONIO Y ENTORNO DEL GUADIANA” AEPSA 2020, con un presupuesto de mano de obra de 76.750,80€ que supera la subvención concedida, que es de 76.400€. En la misma memoria valorada figura una cantidad de 34.612,64€ para materiales y maquinaria. Por lo que se necesitan realizar las retenciones de crédito correspondientes para materiales y maquinaria, así como mano de obra.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de la obra “REHABILITACIÓN EN LAS BARRIADAS CRUZCAMPO, SAN ANTONIO Y ENTORNO DEL GUADIANA” AEPSA 2020.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Parques y Jardines la realización de cuantos trámites sean necesarios en base a lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE COMUNICACIONES A LA ENTIDAD MERCANTIL UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU-TELEFÓNICA MÓVILES SAU-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Transformación Digital se formula propuesta para la contratación de “Servicio de comunicaciones: telefonía fija (IP y Analógica), telefonía móvil y de datos en movilidad, transmisión de datos, infraestructura de red LAN-WiFi, puesto de trabajo y de seguridad, acceso a internet para el Ayuntamiento de Mérida así como los servicios de y transmisión de datos que posibilitan la integración de todas las sedes del Ayuntamiento de Mérida (Intranet del Ayuntamiento de Mérida)”.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la de acometer la modernización, optimización y mantenimiento de las infraestructuras de los servicios de telecomunicaciones, lo cual permitirá, por una parte, mejorar los servicios ofertados para el Ayuntamiento de Mérida y, por otra, acometer nuevos proyectos orientados a:

- Disminución de costes de comunicación.
- Aumento de los anchos de banda de las comunicaciones
- Aumento en la seguridad para el alojamiento de nuevos servicios
- Implantación de nuevos servicios de administración electrónica
- Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad.
- Soluciones de continuidad de negocio (CPD de respaldo).
- Soluciones de movilidad y trabajo colaborativo.
- Eficiencia energética.



3.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicio	Código CPV:	
Objeto del contrato:	Servicio de comunicaciones: telefonía fija (IP y Analógica), telefonía móvil y de datos en movilidad, transmisión de datos, infraestructura de red LAN-WiFi, puesto de trabajo y de seguridad, acceso a internet para el Ayuntamiento de Mérida así como los servicios de y transmisión de datos que posibilitan la integración de todas las sedes del Ayuntamiento de Mérida (Intranet del Ayuntamiento de Mérida).		
Procedimiento de contratación:	Abierto sometido a regulación armonizada	Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
404.628,10 euros	84.971,90 euros	489.600 euros	
Valor estimado del contrato	2.023.140,50 euros (IVA excluido)		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	5 años	Prórrogas	--

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Anualidad	Precio (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
2020	367.200 euros	9
2021	489.600 euros	12
2022	489.600 euros	12
2023	489.600 euros	12
2024	489.600 euros	12
2025	122.400 euros	3

4.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 30 de enero de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

5.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 5 de febrero de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

6.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU-TELEFÓNICA MÓVILES SAU-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU
- VODAFONE ESPAÑA SAU

7- Valorada las ofertas por la Mesa de contratación finalmente en sesión celebrada el día 10 y 29 de junio de 2020 acuerda proponer la adjudicación del contrato a UTE TELEFÓNICA DE



ESPAÑA SAU-TELFÓNICA MÓVILES SAU-TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU con CIF nº A82018474, A78923125 y A78053147 respectivamente y con domicilio en Pº Castellana 106, CP 28046 Madrid, por importe de 2.203.199,46 € (1.820.826,00 € + 382.373,46 € IVA) por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS	Criterios evaluables juicios de valor	Criterios evaluables matemáticamente	TOTAL PUNTOS
VODAFONE	20,5 puntos	45,51 puntos	66,01
TELFÓNICA	30,5 puntos	62,25 puntos	92,75

8.-El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “Servicio de comunicaciones: telefonía fija (IP y Analógica), telefonía móvil y de datos en movilidad, transmisión de datos, infraestructura de red LAN-WiFi, puesto de trabajo y de seguridad, acceso a internet para el Ayuntamiento de Mérida así como los servicios de y transmisión de datos que posibilitan la integración de todas las sedes del Ayuntamiento de Mérida (Intranet del Ayuntamiento de Mérida)”, en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU-TELFÓNICA MÓVILES SAU-TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU, con CIF nº A82018474, A78923125 y A78053147 respectivamente, por importe total de 2.203.199,46€ (1.820.826,00€ + 382.373,46€ IVA). La ejecución del contrato es por cinco años.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Juan Ramón Moya Vasco y D. Manuel Gil Álvarez responsables municipales del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndoles las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.



Cuarto.- Notificar al adjudicatario, el acuerdo adoptado, así como al resto de licitadores, a los responsables municipales del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Transformación Digital, y a la Intervención y Tesorería municipales.

Quinto.- Una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

B).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE AUTORIZACIÓN A UTE ENDESA INGENIERÍA SLU-ENEL SOLE SRL DE CESIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE “ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA” A FAVOR DE ENDESA INGENIERÍA SLU.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

- Con fecha **19 de noviembre del 2.012**, el Concejal Delegado de Contrataciones resuelve adjudicar el contrato de servicio integral de “Alumbrado Exterior del Municipio de Mérida” a



la Unión Temporal de Empresas ENDESA INGENIERIA SLU-ENEL SOLE SRL, por ser la oferta más ventajosa, y ser la que más se ajusta a los requisitos exigidos en los pliegos

- Con fecha **7 de julio del 2.020**, D. Miguel Ángel Quirante Quevedo, en nombre y representación de la UTE ENDESA INGENIERIA SLU-ENEL SOLE SRL presenta escrito, solicitando autorización para ceder el contrato de servicio integral de “Alumbrado Exterior del Municipio de Mérida” a favor de ENDESA INGENIERIA SLU.

- Con fecha 14 de julio del 2.020, la Técnico de Contrataciones emite el siguiente informe que dice (sic):

“ ...

La legislación aplicar viene determinada por la disposición transitoria primera, en su punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2.011, del 14 noviembre, así como la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas que dicen lo siguiente (sic):

“- Disposición transitoria primera Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

- Artículo 226 Cesión de los contratos

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- *a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- *b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- *c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- *d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*



3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- CLAUSULA 22.- Cesión del contrato y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La subcontratación se regulará por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.”

La unión temporal de empresas como cualquier otro contratista podrá, cumpliendo los requisitos que señala la normativa, ceder el contrato del que sea adjudicatario a un tercero, lo que supondría una novación subjetiva, en cuya virtud se introduce un cambio en la persona del adjudicatario, manteniéndose íntegramente el resto de sus condiciones.

Sin embargo, el caso que nos ocupa es la cesión entre los miembros que componen la UTE, si la cesión de un contrato supone la existencia de un tercero (cesionario), ajeno a la relación contractual, en el caso de cesión entre integrantes de la UTE, dicha ajenidad no existiría. Por tanto, la mercantil ENDESA INGENIERIA SLU. no estaría considerada como ajena al contrato, porque es una integrante de la misma. Y así se recoge la Junta Consultiva de Contratación el Estado, en su Informe 1/04, de 30 de septiembre dice lo siguiente (sic):

“Lo cierto es que si la Ley autoriza a ceder un contrato a favor de un tercero, a más abundamiento es posible la cesión del contrato a un socio de la UTE adjudicataria de éste contrato, y por ello porque la Administración ha conocido al cesionario, éste, en calidad de socio, ha optado al concurso y ha sido adjudicatario del mismo, o sea, si la Administración puede ceder un contrato a un tercero, con más motivo y razón podrá hacerlo a un socio de la entidad adjudicataria del contrato, ya que hablamos en todo momento de personalidades jurídicas diferentes.

Por consiguiente, si se cumplen los requisitos del art. 114.2 de la LCAP, el socio de la UTE adjudicataria de un contrato administrativo, en este caso de obras, podrá ser cesionario de este contrato”.

Tal modalidad de cesión es posible, y así lo recogen los informes de distintas Juntas Consultivas (informe 1/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, informe de la Junta Consultiva de Baleares 1/2004, informe de la Junta de Cataluña 7/2012, informe de la Junta de Andalucía 10/2012, Informe de la Junta Consultiva de Baleares 8/2005, etc), así como la jurisprudencia, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones previstas en el artículo 226 del TRLCSP.

Considerando que estamos ante una reorganización interna de la UTE, y que se mantendría el cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de sus integrantes, estaríamos ante un negocio jurídico privado, que, al tener incidencias en la normativa de contratación, el órgano de contratación debe autorizarlo para poder controlar la regularidad de la transmisión mediante el cumplimiento de los requisitos que exige el citado artículo 226 del TRLCSP.



Por todo ello y habiéndose contemplado la posibilidad de cesión en la cláusula 22 de pliego administrativo que rige dicho contrato y como paso previo a su autorización, el órgano de contratación deberá comprobar que se cumplen con los requisitos exigidos en el precepto citado, tales como que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Así el cesionario deberá cumplir con lo siguiente:

1º - Que se haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración.

2º.- Deberá acreditar qué persona u órgano ostenta las facultades de representación y gestión de la entidad ENDESA INGENIERIA SLU.

3º.- Acreditar que la entidad ENDESA INGENIERIA SLU. dispone de la misma capacidad y solvencia (técnica y económica) que se exigió en el proceso de licitación a la entidad cedente.

Asimismo, deberá acreditar no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Cumplidos estos requisitos, el órgano de contratación podrá autorizar la cesión solicitada notificándose al cedente y cesionario, exigiéndole a este último el depósito de la garantía definitiva, la misma cantidad que depositó la cedente, de conformidad con el artículo 102.4 del TRLCSP.

Acreditados estos requisitos y autorizada la cesión, por último, cedente y cesionario deberán formalizar la cesión en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato”.

Teniendo en cuenta los informes emitidos, así como las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la UTE ENDESA INGENIERÍA SLU-ENEL SOLE SRL la cesión del contrato de servicio integral de “Alumbrado Exterior del Municipio de Mérida” a favor de ENDESA INGENIERIA SLU.

Segundo.- Que la entidad cesionaria ENDESA INGENIERIA SLU deposite la misma cantidad de garantía definitiva que depositó la cedente.

Tercero.- Que la entidad cedente UTE ENDESA INGENIERÍA SLU-ENEL SOLE SRL y la entidad cesionaria ENDESA INGENIERÍA SLU formalicen la cesión en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.



Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados, a la Delegación proponente, así como al Departamento de Contrataciones y los Servicios de Intervención y Tesorería.

Quinto.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

C).- CESIÓN DE LA EMPRESA PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS, S.L. DE CINCO CORAZONES SOLIDARIOS.

Se trae a la Mesa escrito de D. Carlos Lobo García, en representación de la empresa PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS, S.L., colaboradora en la promoción del turismo a través de su proyecto Stone & Music Festival, que se celebra en el Teatro Romano de Mérida durante el mes de Septiembre.

En dicho escrito se ofrece la cesión de cinco contenedores (en forma de corazones) adecuados a la imagen patrimonial y de mobiliario urbano de la ciudad de Mérida, con la pretensión de que se conviertan en punto de referencia para el reciclaje de tapones de plástico y, al mismo tiempo, en fuente de financiación de asociaciones benéficas o de otro tipo de la ciudad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aceptar la cesión pura y simple de cinco contenedores en forma de corazones adecuados a la imagen patrimonial y de mobiliario urbano de la ciudad de Mérida, para el reciclaje de tapones de plástico y posterior entrega a entidades benéficas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Patrimonio y de Servicios Sociales así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 15 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO



